

CLASE DE SERVICIO _____
(Doméstico, Comercial o Industrial)

CONTRATO No. _____

Diámetro de la Toma _____ cms. CUOTA \$ _____

MEDIDOR No. _____

TARIFA _____

TIPO _____

MARCA _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHARCAS REPRESENTADO POR LOS C.C. _____

Y POR OTRA PARTE EL C. _____
PARTES QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN DAPASCH Y EL USUARIO RESPECTIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El servicio será conectado en: _____

SEGUNDA.- EL USUARIO pagará mensualmente los servicios que reciba, conforme a la cuota a base de medidor y en la categoría de usuario del tipo anteriormente indicando con base en las Tarifas que se encuentran aprobadas o las que en el futuro se establezcan. EL USUARIO cubrirá el pago correspondiente en las oficinas de la DAPASCH, en Moned Nacional de curso legal dentro de los cinco días posteriores al que se le haya notificado la lectura de consumo correspondiente al mes inmediato anterior o de la fecha en que se comunique el adeudo correspondiente.

TERCERA.- LA FALTA DE PAGO MOTIVARÁ EL COBRO DE RECARGOS, ASÍ COMO EN LOS CASOS QUE LA DAPASCH LO ESTIME CONVENIENTE, LA ESTRANGULACIÓN DE LA TOMA DE SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AGUAS, ART. 38.

CUARTA.- EN CASO DE QUE SE DEJARE DE PAGAR EL SERVICIO DURANTE DOS MESES CONSECUTIVOS, SE HARÁ EFECTIVO SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO - COACTIVO, APLICADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LOCALES EN VIGOR, A TRAVÉS DE LA OFICINA EXACTOR CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- Al hacerse la lectura del medidor, el lector entregará en el predio de EL USUARIO, giro o establecimiento, una nota del consumo, a efecto de que a partir de ese momento cubra el importe del mismo.

SEXTA.- En caso de que a EL USUARIO se le conecte el servicio y no se instale aparato medidor, mientras éste no se pueda instalar, pagará los derechos correspondientes conform a la que en la DAPASCH, tomando en consideración el consumo probable, pero en ningún caso podrá ser menor a la cuota mínima establecida por la Tarifa del tipo de servicio en que se trata.

SÉPTIMA.- Cuando por cualquier causa, por desperfectos en el medidor, no pueda leerse el consumo efectivo, éste se cobrará promediando el pago de los dos meses inmediatos anteriores, o en caso de que la instalación fuere reciente y menor al término de los dos meses señalados, se cobrará conforme a la cuota mínima.

OCTAVA.- En caso de que el consumo no se pueda efectuar por desperfectos, en el aparato medidor causados intencionalmente o por motivos imputables a los propietarios poseedores de las fincas, el pago del consumo se exigirá duplicando las cantidades que resulten de calcular el pago conforme a las circunstancias señaladas antes independientemente de que la DAPASCH imponga las sanciones que procedan en cada caso, entre ellas, el pago del importe de la reparación o reposición del aparato.

NOVENA.- La lectura de los medidores se hará por periodos mensuales.

DÉCIMA.- EL USUARIO será responsable del medidor que se instale a su toma, para la verificación del consumo por lo que a fin de evitarse responsabilidades, debe protegerlo contra robo, manipulaciones y cualquier clase de deterioro.

DÉCIMA PRIMERA.- EL USUARIO se obliga a permitir que el personal autorizado de la DAPASCH pueda efectuar las lecturas correspondientes y las reparaciones que fueren necesarias a la cual se notificará en cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de que EL USUARIO no éste conforme con la lectura del medidor, podrá presentar a la DAPASCH su inconformidad por escrito o presentárs personalmente en sus oficinas para presentar su infirmitad.

Recibida la inconformidad la DAPASCH ordenará la inspección del medidor y resolverá confirmando o ratificando la lectura objetada. la verificación del aparato podrá realizarse ante presencia de EL USUARIO si éste así lo deseara, para cuyo efecto la DAPASCH notificará anticipadamente la fecha en que ésta se realizará.

DÉCIMA TERCERA.- Cuando el aparato medidor instalado sufra algún daño o escape de agua, EL USUARIO deberá reportarlo desde luego a la DAPASCH, para que proceda a su reparación.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que EL USUARIO tenga que ejecutar obras de construcción o de reconstrucción del edificio desocupando el inmueble deberá solicitar la supresión de la toma una vez que obtenga de las autoridades sanitarias la constancia correspondiente de la desocupación.

DÉCIMA QUINTA.- La DAPASCH, en los casos en que reciba el aviso a que se refiere el párrafo anterior, ordenará el corte del servicio y mandará suspender los cargos en la cuota correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- La DAPASCH tendrá derecho en todo tiempo, a suspender el servicio temporalmente para hacer reparaciones o para cualquier otro objeto indispensable al servicio en general procurando en todo caso que estas suspensiones sean lo más cortas posibles. si la suspensión es larga, se proveerá al público con avisos oportunos por la prensa, la radio u otros medios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL USUARIO se compromete a no retirar, ni modificar la instalación del aparato medidor y únicamente permitirá que el mismo sea revisado, operado y retirado por el personal oficial que designe la DAPASCH comprometiéndose a cubrir y responder de los daños y perjuicios que a dichos objetos se ocasionen por personas extrañas al servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- Si llegaren a ser interrumpidos los servicios, materia de este contrato, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o por causas que no le sean imputables, así como por descompostura de la maquinaria y aparatos instalados, el presente contrato quedará en suspenso sin responsabilidades para ninguna de las partes. Los sellos que se coloquen en el equipo de medición, a la llave de estrangulación, a las cajas de protección o a cualquier otro articulo, no podrán ser removidos más que por el personal que al designe la DAPASCH por las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de traspaso o venta de las fincas donde se encuentren conectados los servicios que este contrato se refiere, EL USUARIO o propietario tienen obligación de cubrir el adeudo que exista en su cuenta con la DAPASCH y deberá dar aviso de baja correspondiente a efecto de que se dé de alta al nuevo propietario o se suspenda el servicio. En caso de no cumplir con el anterior requisito, será responsable solidaria y mancomunadamente con el nuevo dueño o usuario de los adeudos causados, así como los que continúen causados.

VIGÉSIMA.- EL USUARIO SE DA POR ENTERADO Y RECONOCE QUE NO PODRÁ PERMITIR NI CONCEDER DERIVACIONES DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE AGUA QUE RECIBA, A OTRO U OTROS EDIFICIOS, PREDIOS, GIROS, O ESTABLECIMIENTOS ASÍ COMO DE QUE EN CASO DE INCURRIR EN ALGUN ACTO DE LOS ANTERIORMENTE CITADOS ESTA CONFORME EN ACEPTAR Y CUMPLIR CON LAS SENSACIONES QUE SE IMPONGAN POR DICHO MOTIVO ASÍ COMO EVITAR LA REPETICIÓN DE DICHS ACTOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA FACULTAD ECONÓMICA - COACTIVA SE ENDEREZARÁ EN CONTRA DEL PREDIO QUE CONSIGNA EN EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE SEA OBSTÁCULO EL QUE SE SUSTITUYA A EL USUARIO EN LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La responsabilidad de la DAPASCH cesa precisamente en el punto de entrega del agua potable al consumidor, precisamente después del medidor. En consecuencia, cualquier reclamación que surja de este punto en adelante, por ser la parte de la instalación perteneciente al consumidor será de exclusiva responsabilidad del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- La DAPASCH se reserva la facultad de cuantificar el gasto individual de agua potable en las tomas de sus usuarios, en función de la capacidad de las instalaciones y de la cuantía integral de la demanda; constituyéndose en árbitro exclusivo de la regulación de los caudales de acuerdo con las fluctuaciones de la relación PRODUCCIÓN - DEMANDA, facultad que EL USUARIO desde ahora reconoce y ofrece respetar las disposiciones que para que el cumplimiento de esta Clausula, dicte la DAPASCH.

VIGÉSIMA CUARTA.- La parte de conexión domiciliar construídas por cuenta de EL USUARIO, que va de la línea principal de condición hasta el parámetro exterior del edificio o bodega será conservada por cuenta de la DAPASCH, siempre que los desperfectos que sufiere, no sean imputables a EL USUARIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- La DAPASCH tendrá derecho sin restricción alguna de parte de EL USUARIO, para instalar, extender, componer, cambiar, o quitar la línea, equipo o mediciones útiles de estrangulación y demás materiales necesarios para el servicio objeto de este Contrato, que correspondan a la DAPASCH y que se encuentren en el interior o exterior de edificios o en los terrenos que utilicen los propios servicios.

VIGÉSIMA SEXTA.- La DAPASCH tendrá derecho de cuantificar el gasto en el termino de 6 meses a partir de la fecha de conexión de acuerdo con las lecturas de medidor que excedan; y exigir en su oportunidad el pago correspondiente con base en \$125,000.00 litros por segundo.

Charcas, S.L.P.a _____ de _____ de 20 ____.

EL USUARIO

POR LA DAPASCH